

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Karl Alexander Melgarejo Castillo en el puesto de Director de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2252704-1

## Resolución Directoral que incorpora el numeral 7.5 del artículo 7 en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2024-EF/50.01

Lima, 11 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el literal c) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala

que la revisión de la PCA del cuarto trimestre del año, corresponde a la consolidación de las revisiones y actualizaciones de la PCA que se hayan aprobado para el año fiscal que corresponda;

Que, durante el último mes del año fiscal, se pueden aprobar dispositivos legales que conlleven modificaciones presupuestarias en nivel institucional y en el nivel funcional programático, o revisiones excepcionales a la PCA, por lo que es necesario que la revisión de la PCA del cuarto trimestre considere los ajustes para concordar la actualización de la PCA, que se realiza de forma continua, con la ejecución presupuestaria registrada en el SIAF-SP;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas en el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario modificar el artículo 7 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con la finalidad de señalar que la revisión de la PCA del cuarto trimestre debe ser concordante con la información de la ejecución presupuestaria registrada de en el SIAF-SP al 31 de diciembre del año fiscal respectivo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Incorporación del numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"**

Incorporar el numeral 7.5 del artículo 7 en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, conforme a lo siguiente:

"Artículo 7.- Marco conceptual y proceso de la PCA

(...)

7.5. Adicionalmente a lo señalado en el literal c) del numeral 7.1 de la presente Directiva, para la revisión de la PCA del cuarto trimestre del año, la DGPP puede realizar las acciones necesarias para que la PCA sea concordante con la información de la ejecución presupuestal registrada de en el SIAF-SP al 31 de diciembre del año fiscal respectivo."

**Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución Directoral se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

2252519-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Otorgan a CASA GRANDE S.A.A., la concesión definitiva para la generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables para el proyecto "Central Térmica Casa Grande", en el distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 522-2023-MINEM/DM

Lima, 27 de diciembre de 2023

VISTOS: El Expediente N° 13405422, sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables para el proyecto “Central Térmica Casa Grande”, presentada por la empresa CASA GRANDE S.A.A.; los Informes Nros. 916-2023-MINEM/DGE-DCE y 976-2023-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00725-2023/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 1298-2023-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3390717, complementado con los documentos con Registros Nros. 3620659 y 3628188, la empresa CASA GRANDE S.A.A. solicitó el otorgamiento de una concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables (RER) para la “Central Térmica Casa Grande”, con una potencia instalada de 68,5 MW, ubicada en el distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

Que, conforme lo dispone el literal d) del artículo 3 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, se requiere concesión definitiva para el desarrollo de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables, cuando tenga una potencia instalada mayor de 500 KW;

Que, de acuerdo con el artículo 28 de la referida Ley de Concesiones Eléctricas, la solicitud de concesión que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 25, debe resolverse en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, sin considerar la presentación de los incidentes que se promuevan, los cuales suspenderán el plazo hasta que queden resueltos, debiendo otorgarse la concesión definitiva por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el segundo párrafo del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, dispone que: “(...) La Resolución Ministerial de otorgamiento de la concesión, aprobará el respectivo Contrato de Concesión, y autorizará al Director General de Electricidad o a quien haga sus veces, para intervenir en la celebración del mismo a nombre del Estado. La Resolución conjuntamente con el contrato, será notificada al peticionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición para que la acepte y suscriba el Contrato de Concesión conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley (...)”;

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que la solicitud presentada por la empresa CASA GRANDE S.A.A., cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, así como en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias; por lo que consideran procedente otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables para el proyecto “Central Térmica Casa Grande”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la empresa CASA GRANDE S.A.A., la concesión definitiva para desarrollar

la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables para el proyecto “Central Térmica Casa Grande”, con una potencia instalada de 68,5 MW, ubicado en el distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad; de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución Ministerial, y en los términos y condiciones que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 608-2023, a suscribirse entre la empresa CASA GRANDE S.A.A. y el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas, el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos, autorizándose al Director General de Electricidad a suscribir el referido Contrato de Concesión, así como cualquier minuta aclaratoria que se requiera, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Artículo 3.-** Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 608-2023, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una (1) sola vez en el diario oficial “El Peruano”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de la empresa CASA GRANDE S.A.A., de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

2248681-1

## Aprueban Primera Modificación de concesión definitiva otorgada a Iberólica Caravelí S.A.C. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Caravelí - S.E. Poroma, que incluye la ampliación de la S.E. Poroma y la nueva S.E. Caravelí”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 530-2023-MINEM/DM

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS: El Expediente N° 14397321 sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica del proyecto “Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Caravelí - S.E. Poroma, que incluye la ampliación de la S.E. Poroma y la nueva S.E. Caravelí”; la solicitud de modificación de la mencionada concesión definitiva presentada por Iberólica Caravelí S.A.C.; la solicitud de la primera modificación de dicha concesión y los Informes N° 0959-2023-MINEM/DGE-DCE y N° 0996-2023-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección General de Electricidad; el Memorando N° 00731-2023-MINEM/VME, del Despacho Viceministerial de Electricidad; el Informe N° 1315-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 489-2021-EM, publicada el 10 de enero de 2022, se otorgó a favor de Iberólica Caravelí S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Caravelí - S.E. Poroma, que incluye la ampliación de la S.E. Poroma y la nueva S.E. Caravelí” (en adelante,